

Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

Información pública del inicio del trámite de consulta previa al proyecto de orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas especiales para servicios a la demanda de taxi en la Comunitat Valenciana.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, mediante el portal web de la Administración competente en el que se solicite la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto de orden, que se iniciará una vez concluida esta consulta previa.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo, se expone al público en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad el documento "Consulta pública previa del proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se regulan las tarifas especiales para servicios a la demanda de taxi en la Comunitat Valenciana", durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que se puedan presentar aportaciones al mismo. Esta consulta pública previa tiene efectos administrativos internos y preparatorios de la redacción del borrador.

Plazo de aportaciones: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en la web.

Forma de participación: Las aportaciones se enviarán por correo electrónico a la dirección de correo electrónico: taxi@gva.es

A) Antecedentes de la norma

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

El artículo 170 de la ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022 (DOGV nº 9246, 30/12/2021) añade el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8167, 10/11/2017), que establece que: "3. *A pesar de lo establecido en los dos apartados anteriores, en zonas de difícil acceso o débil tráfico, o cuando exista una falta o insuficiencia de medios de transporte público colectivo, podrán contratarse servicios a la demanda mediante el pago individual por plaza según lo dispuesto en el artículo 18.7.*

En estos casos el servicio de taxi podrán realizarlo titulares de autorizaciones de taxi residenciadas en el municipio de origen o destino del trayecto solicitado o en cualquiera de los municipios por los que transite el taxi para llegar al destino."

En consecuencia, también se añade el apartado 7 del artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, que dispone que, *"7. Así mismo, para el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 21, la conselleria competente en materia de transportes establecerá tarifas especiales para servicios a la demanda"*.

B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende establecer las tarifas especiales para servicios a la demanda de taxi en la Comunitat Valenciana que permita contratar el servicio de taxi en zonas de difícil acceso o débil tráfico, o cuando exista una falta o insuficiencia de medios de transporte público colectivo.

C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Conselleria tiene la competencia para establecer las tarifas especiales para servicios a la demanda de taxi en la Comunitat Valenciana.

D) Objetivos de la norma

Regular las tarifas especiales del servicio de taxi para que los particulares de municipios no incluidas en área conjunta de prestación o no presten este servicio, puedan desplazarse a centros comarcales como hospitales u otros puntos de atención sanitaria mediante taxis residenciados en el municipio de origen o destino del trayecto solicitado o en cualquiera de los municipios por los que transite el taxi para llegar al destino.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

No se conocen.